



Bruselas, 19.12.2017
C(2017) 8951 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.12.2017

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España

CCI 2014ES16RFOP019

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.12.2017

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España

CCI 2014ES16RFOP019

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 3408, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2016) 7638, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «Murcia» para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España.
- (2) El 11 de octubre de 2017 España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada del programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo a que hace referencia en el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra a) y letra b), incisos i), ii), iv) y v), y apartado 3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, todos a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 3408. La modificación del programa operativo consiste en la incorporación de una nueva prioridad de inversión relacionada con el fomento de la eficiencia energética en edificios públicos, la actualización del punto dedicado a la Inversión Territorial Integrada ('ITI') en el Mar Menor y la revisión de indicadores debido a errores encontrados en la versión aprobada por la Decisión C(2015) 3408.
- (3) La modificación incluye también la inserción de un importe adicional de 37 078 841 EUR para la ayuda del FEDER en los Ejes prioritarios 1, 2, 4 y 6, debido al ajuste técnico con arreglo al apartado 3 del artículo 92 de del Reglamento

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

(UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, tal como se establece en la Decisión de Ejecución 2014/190/UE², en su versión modificada³.

- (4) De acuerdo con su evaluación, la Comisión señaló que la modificación del programa operativo afecta a la información facilitada en el Acuerdo de Asociación con España de conformidad con el artículo 15, apartado 1, letra a), incisos iii), iv), vi) y vii), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (5) La solicitud no iba acompañada de una versión revisada del Acuerdo de Asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión. No obstante, España ha presentado, por lo menos, la información revisada a nivel nacional afectada por el ajuste técnico de 2017 con arreglo al artículo 92, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en el momento de presentar el programa operativo «Galicia» con fecha de 5 de octubre 2017. Dado el carácter técnico del ajuste, España se ha comprometido a presentar un Acuerdo de Asociación revisado al mismo tiempo que presentará la última modificación de un programa en 2017 sujeto al ajuste técnico.
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de incorporar una nueva prioridad de inversión relacionada con el fomento de la eficiencia energética en edificios públicos, la actualización del punto dedicado a la ITI en el Mar Menor y la revisión de indicadores debido a errores encontrados en la versión aprobada por la Decisión C(2015) 3408 y con el objetivo de facilitar la ejecución del programa sin socavar su estrategia. La solicitud de modificación indica también cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴ y los principios horizontales a los que se hace referencia en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (7) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento en su reunión del 28 de junio de 2017 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.

² Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de abril de 2014 por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020 (notificada con el número C(2014) 2082) (DO L 104 de 8.4.2014, p.13).

³ Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/U (notificada con el número C(2016) 6909) (DO L 299 de 5.11.2016, p.61).

⁴ Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

- (8) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y realizó observaciones conforme al artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 el 11 de noviembre de 2017. España facilitó información adicional el 15 de noviembre de 2017 y presentó una versión modificada del programa operativo revisado el 16 de noviembre de 2017.
- (9) Deben aprobarse, por tanto, los elementos modificados del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión con arreglo al artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) De conformidad con el artículo 65, apartado 9, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, procede fijar la fecha a partir de la cual el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación introducida en el programa operativo objeto de la presente Decisión será subvencionable.
- (11) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 3408,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 3408 queda modificada como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Murcia», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, presentado en su última versión el 24 de abril de 2015, y últimamente modificado por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 16 de noviembre de 2017:»;
2. En el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 333 484 725 EUR, y se financiará a partir de la línea presupuestaria 13 03 61 (FEDER — regiones en transición) específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:»;
3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Murcia» aprobado por la presente Decisión será subvencionable a partir del 11 de octubre de 2017.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 19.12.2017

*Por la Comisión
Corina CREȚU
Miembro de la Comisión*



ES
ANEXO I
«ANEXO I

Crédito financiero total para la ayuda del FEDER e importes de la reserva de rendimiento, por año (en EUR)

Fondo	Categoría de región	2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		Total	
		Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento												
FEDER	Transición	0,00	0,00	73.962.280,00	4.805.808,00	37.846.047,00	2.459.103,00	48.855.754,00	3.164.777,00	49.833.390,00	3.228.107,00	50.830.561,00	3.292.702,00	51.847.610,00	3.358.586,00	313.175.642,00	20.309.083,00
Total		0,00	0,00	73.962.280,00	4.805.808,00	37.846.047,00	2.459.103,00	48.855.754,00	3.164.777,00	49.833.390,00	3.228.107,00	50.830.561,00	3.292.702,00	51.847.610,00	3.358.586,00	313.175.642,00	20.309.083,00

»

ES
ANEXO II
«ANEXO II

Asignación financiera total para la ayuda del FEDER cofinanciación nacional del programa operativo y cada eje prioritario e importes de la reserva de rendimiento

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e)	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión (l) = (j) / (a) * 100
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d)				Ayuda de la Unión (h) = (a) - (j)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional (k) = (b) * ((j) / (a))	
01	FEDER	Transición	Público	65.481.772	16.370.443	16.370.443	0,00	81.852.215	80,00%		61.373.408	15.343.352	4.108.364	1.027.091	6,27%
02	FEDER	Transición	Público	42.484.395	10.621.099	10.621.099	0,00	53.105.494	79,99%		39.837.857	9.959.464	2.646.538	661.635	6,23%
03	FEDER	Transición	Público	55.502.431	13.875.608	13.875.608	0,00	69.378.039	79,99%		52.002.775	13.000.694	3.499.656	874.914	6,31%
04	FEDER	Transición	Público	36.018.899	9.004.725	9.004.725	0,00	45.023.624	79,99%		33.788.791	8.447.198	2.230.108	557.527	6,19%
06	FEDER	Transición	Público	88.887.435	22.221.859	22.221.859	0,00	111.109.294	79,99%		83.302.119	20.825.530	5.585.316	1.396.329	6,28%
09	FEDER	Transición	Público	6.255.101	1.563.776	1.563.776	0,00	7.818.877	79,99%		5.860.691	1.465.173	394.410	98.603	6,31%
10	FEDER	Transición	Público	29.255.692	7.313.923	7.313.923	0,00	36.569.615	80,00%		27.411.001	6.852.750	1.844.691	461.173	6,31%
13	FEDER	Transición	Público	9.599.000	2.399.750	2.399.750	0,00	11.998.750	80,00%		9.599.000	2.399.750			
Total	FEDER	Transición		333.484.725	83.371.183	83.371.183	0,00	416.855.908	79,99%		313.175.642	78.293.911	20.309.083	5.077.272	6,09%
Total general				333.484.725	83.371.183	83.371.183	0,00	416.855.908	79,99%	0,00	313.175.642	78.293.911	20.309.083	5.077.272	

»